

## **Divulgación Pública de las Calificaciones Obtenidas por los Estudiantes**

La ley federal “Family Educational Rights Privacy Act” (FERPA) protege el derecho de cada estudiante a mantener la confidencialidad de su expediente académico. Por lo tanto, la institución debe garantizar que esta información no sea divulgada sin el consentimiento del estudiante.

Las calificaciones obtenidas en cursos se consideran confidenciales y su divulgación requiere el consentimiento previo del estudiante. La práctica de desplegar públicamente, ya sea en puertas de oficinas o tabloneros de edicto, la lista de las calificaciones obtenidas en un curso, es contrario a la ley. Usar todo o parte del número de estudiante como identificador en lugar del nombre no protege la confidencialidad. Tampoco es correcto colocar los volantes con información individual en un sobre para que cada estudiante por su cuenta escoja el suyo.

### ***Alternativas para el profesor desplegar calificaciones:***

1. Indicar su disponibilidad para atender estudiantes en su oficina e informarles su calificación.
2. Asignar una clave a cada estudiante. No puede ser parte del número de estudiante.

El derecho a la privacidad es individual y no colectivo. No es un asunto que la clase pueda llevar a votación y que prevalezca lo que la mayoría decida.

*Información obtenida de: Carta enviada a Decanos de Asuntos Académicos de la U.P.R.  
por Dr. Jorge A. Cruz Emeric, Director Interino de Asuntos Académicos, Administración Central  
2 de diciembre de 1996*